



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 280-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 13 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-013260-001 y N° 24-013063-001, que contiene el Memorando N° 259-2024-DE-HEVES y la Nota Informativa N° 229-2024-OGRH-EVES del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 "Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe", se señalan los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de Junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el sub numeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según el numeral II de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por finalidad, "Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción."; señalando en su numeral 5.8, que, "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en mención establece que el Oficial de Integridad tiene la responsabilidades siguientes: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;



Y. RAMÍREZ, J.

Que, mediante Resolución Directoral N° 310-2023-DE-HEVES de fecha 27 de diciembre de 2023, se designó a la **Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA**, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Nota Informativa N° 229-2024-OGRH-HEVES, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Director Ejecutivo su designación como Oficial de Integridad en mérito con lo establecido en el numeral 7.3.4 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual señala que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante el Memorando N° 259-2024-DE-HEVES de fecha 11 de setiembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita dar termino a la designación de la **Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA** como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y designar en su reemplazo al **C.P.C. PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo designando al **C.P.C. PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA** como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa “El Salvador”, aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR TÉRMINO** a la designación de la **Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA** como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 310-2023-DE-HEVES de fecha 27.12.23, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** al **C.P.C. PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como **Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, debiendo cumplir con las funciones de Oficial previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a las personas mencionadas en el artículo primero y segundo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M.C. YSSE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/SJDC/kmhb

Distribución:

- () Oficina de gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () interesado
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKoj52kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>